Culturas

Código TRD: 1111-2025

MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **MONICA ORDUÑA MONSALVE**
Directora de Patrimonio y Memoria

ASUNTO: **Solicitud de adenda – concurso de méritos abierto MC-CM-0005 de 2025**

FECHA: **14 de julio de 2025**

Respetada coordinadora:

Reciba un cordial saludo por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria

De manera atenta, en atención a las observaciones presentadas al proceso y las respuestas brindadas por esta dirección solicitamos la elaboración de una ADENDA al proceso cuyo objeto es "*CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR LA FASE II - PROPUESTA INTEGRAL DE FORMULACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN - PEMP DEL SECTOR ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA",* de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. En el documento ANEXO TECNICO, en el capitulo EQUIPO DE TRABAJO se incluirá la siguiente nota:

NOTA 6: Se aplicarán las reglas de equivalencia aplicables al personal mínimo requerido y el equipo complementario serán las establecidas en el decreto Ley 785 de 2005 en su artículo 25 "EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA".

"ARTÍCULO 25. Equivalencias entre estudios y experiencia: (...)

(...) 25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
25.1.1.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
25.1.1.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

25.1.2 El título de posgrado en la modalidad de maestría por:
25.1.2.1 Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
25.1.2.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
25.1.2.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

25.1.3 El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por:
25.1.3.1 Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
25.1.3.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
25.1.3.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.
25.1.4 Tres (3) años de experiencia profesional por título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo. (...)

(...) 25.2.1 Título deformación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

25.2.2 Tres (3) a ños de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
25.2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
25.2.4 Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.
25.2.5 Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.(...)"

Culturas

Nota. Se aclara que según lo dispuesto en el pliego estas reglas de equivalencias no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

Cordialmente,

MONICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Claudia Zoraya Guerrero Sarmiento, Arquitecta Grupo PCIU
Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres, Coordinador Grupo PCIU
Julián Alonso López Velandia, Abogado Dirección de Patrimonio y Memoria